

**Ley Nº 7953**

Esta ley se sancionó el día 06 de Octubre de 2016

**DEROGA 2º PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10 - LEY Nº 7697. PRIMARIAS ABIERTAS, SIMULTÁNEAS Y OBLIGATORIAS. ABROGA LEY Nº 7810.**

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY:

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Derógase el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley 7697.

Art. 2º.- Abróguese la Ley 7810

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

**FIRMANTES**

Godoy - Soto - Mellado - López Mirau

Salta, 26 de octubre de 2016

DECRETO Nº 1724

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente Nº 91-36.595/16 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Téngase por Ley de la Provincia Nº 7953, cúmplase, comuníquese, publíquese, Insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Rodríguez - Simón Padrós